

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 15 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00067, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda y de la reforma de ella. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00067 00

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Omar Alexis Santos Pava contra María Angélica Castañeda Roa.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **MARIA ANGELICA CASTAÑEDA ROA**, allegó escrito de contestación de demanda, por lo que, resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda y de la reforma de ella, a la antes nombrada.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del libelo se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a la demandada **MARIA ANGELICA CASTAÑEDA ROA**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de **MARIA ANGELICA CASTAÑEDA ROA**.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.918.173 y Tarjeta Profesional 295.402 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **MARIA ANGELICA CASTAÑEDA ROA**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **12 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220220006700

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°016 de fecha 8 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1870d340d44255b4ad22f6af59dcae8e6c2a1094557b6d2fc99c016e738571c3**

Documento generado en 07/02/2023 03:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>